



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-SÁNCHEZ CARRIÓN N° 000004

Huamachuco, **09 ENE. 2017**

VISTO, el Informe N° 001-2017-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC/A.L y demás documentos que se adjuntan con un total de ochenta y cinco (85) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Oficio N° 1003-2016-JMYPURM-CSJAM/PJ-JASR de fecha 15 de Noviembre de 2016 del Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas dirigido a la Gerencia Regional de Educación La Libertad se requiere efectuar exhorto ORDENANDO de manera provisional la REINCORPORACIÓN de los Recurrentes de dicha Medida Cautelar en sus respectivos cargos de Directores y Subdirectores de las Instituciones Educativas conforme al Anexo 1 – B.

Que, el Oficio N° 1052-2016-JMRM-CSJAM/PJ de fecha 06 de Diciembre de 2016 expedido por el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas dirigido a la Gerencia Regional de Educación La Libertad se requiere efectuar de manera provisional la REINCORPORACIÓN de los Solicitantes de la Medida Cautelar en sus respectivos cargos de Directores y Subdirectores de las Instituciones Educativas conforme al Anexo 1 – B.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 045-2016-GRLL-GGR/GRSE-G de fecha 02 de Diciembre de 2016; el Gerente Regional de Educación La Libertad comunica a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local que el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas ha concedido la medida cautelar en el Expediente Judicial N° 033-2016 seguido por Mary Hayde Ramos Naquiche y Otros en contra de la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; debiendo remitirse a la Gerencia Regional de Educación el reporte del Sistema NEXUS con relación a las plazas de las Instituciones Educativas de esta jurisdicción a fin de proceder a la REINCORPORACIÓN del personal Docente detallado en el Anexo de dicho documento en los cargos de Directores y Subdirectores de sus respectivas Instituciones Educativas.

Que, el Oficio Múltiple N° 093-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 09 de Diciembre de 2016 señala lo siguiente: El Oficio Múltiple N° 048-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y el Oficio Múltiple N° 043-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN se encuentran vigentes para el período del 2017. De considerarlo pertinente se podrá efectuar la ratificación en los cargos Directivos, Jerárquicos y Especialistas en Educación de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 6.9 de la Norma Técnica que regula el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos y de Especialista en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial. Las referidas Encargaturas se darán por concluidas de ser adjudicadas estas plazas en el Concurso de Accesos a cargos de Director, Subdirector de Instituciones Educativas y Especialistas en Educación de las UGEL, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 279-2016-MINEDU, retornando el postulante al cuadro de mérito vigente del 2017.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 048-2016-GRLL-GGR/GRSE-G de fecha 22 de Diciembre de 2016; el Gerente Regional de Educación La Libertad reitera a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local que el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas mediante el Expediente Judicial N° 033-2016 ha concedido medida cautelar en el proceso seguido por Mary Hayde Ramos Naquiche y Otros contra la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y el Veinte Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; para que en el plazo de Dos Días hábiles proceda a la REINCORPORACIÓN del personal Docente detallado en el Anexo de dicho documento en los cargos de Directores y Subdirectores; debiendo remitirse el reporte del Sistema NEXUS con relación de las plazas de las Instituciones Educativas de su jurisdicción; debiendo precisarse el personal Docente que se encuentra ocupando la plaza y la acción de personal contenida: Encargo, Designación, Destaque u otra acción de personal para los fines consiguientes.

Que, con fecha 02 de Enero de 2017 la Profesora Inés Elvira Paredes Araujo presenta una denuncia en prevención de Delito ante la Fiscalía Mixta Corporativa de la Provincia de Sánchez Carrión contra el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión – Segundo Moreno Infantes y LQRR con la finalidad de que se emita el acto administrativo en cumplimiento de la Sentencia Judicial expedida por el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; habiéndose elaborado un Acta Fiscal de Verificación en la que al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión se le exige cumplir el mandato judicial de la referencia en el plazo de Dos Días (03 y 04 de Enero de 2017); a pesar de no haber sido parte del proceso.



Que, para el cumplimiento de la medida cautelar expedida por el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas debe tenerse en cuenta que por tratarse de desplazamientos de personal a plazas ocupadas mediante designaciones y/o encargaturas; debe darse la habilitación del Sistema NEXUS lo que corresponde a MINEDU y no a esta Institución; lo que permitirá el registro oficial de los Demandantes a ser reconocidos como Directores y Subdirectores de sus plazas de origen de manera formal y provisional conforme a la medida cautelar expedida por el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Qué; en el cumplimiento de la presente medida cautelar deberá tenerse en cuenta que el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas no ha precisado la Ley en la cual deberán reincorporarse a dichos Docentes; siendo esta información necesaria para el Sistema Nexus. Así mismo deberá tenerse en cuenta que esta Institución no ha sido notificada válida ni oportunamente del proceso judicial en mención.

Qué; el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.**

Estando a lo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Amazonas y lo Exigido por la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 02 de Enero del 2017 Emitida por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Sánchez Carrión - Huamachuco y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30114, Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, Decreto Supremo N° 005-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

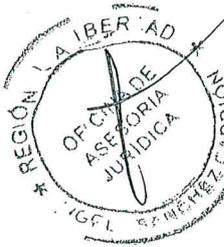
Artículo Primero; Dar cumplimiento a la medida cautelar expedida por el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; debiéndose proceder a la REINCORPORACIÓN de los Recurrentes en sus respectivos cargos de Directores y Subdirectores de las Instituciones Educativas conforme al Anexo que acompaña dicho documento.

Artículo Segundo: Que la vigencia de reincorporación estará sujeta a cuando el MINEDU apruebe el registro de la reposición en el sistema NEXUS y otros; así como; la Corte Superior de Justicia de Amazonas, clarifique el régimen laboral de los demandantes, a fin de salvaguardar sus derechos laborales.

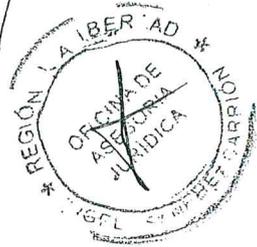
Artículo Tercero.-Que, emitidos los actos administrativos por parte del MINEDU y por el Juzgado Mixto Penal Unipersonal de Rodríguez de Mendoza de la Corte Superior de Justicia de Amazonas respectivamente; establecido en el artículo 2° de la presente resolución, se darán por concluidas las designaciones y/o encargaturas en las plazas directivas inmersas en la presente Medida Cautelar.

Artículo Cuarto.- Que, La Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión expedirá un nuevo acto administrativo cuando el MINEDU realice la validación de las plazas en el Sistema NEXUS y otros, objeto del cumplimiento de la Medida Cautelar y se haya determinado el régimen laboral al cual se incorporarán los Directores y Subdirectores que a continuación se detallan:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	I.E
1	VEGA CRUZADO	JOHNNSON	80673
2	ROMERO VACA	HOLIVIA MELANIA	1863
3	RODRIGUEZ RUIZ	JUAN ALBERTO	80925
4	LOPEZ PRINCIPE	GEORGINA	1871
5	MORALES SOTOMAYOR	AUREA	1858
6	BERMUDEZ VALVERDE	GRACIELA AHIDEE	CUNA JARDIN
7	MEDINA MARIN	MATILDE	1727
8	CHILCHO SANCHEZ	MARÍA CLORINDA	80208
9	RUIZ PIZAN	ROSA LUZ	1867
10	VALDIVIA NEGREROS	NELIDA CONSUELO	1743
11	SAMANA ALVARADO	JUANA TRINIDAD	80263
12	MENDEZ VELASQUEZ	MARITZA MARGOT	81640



13	PAREDES RODRIGUEZ	ROSA MARGARITA	80967
14	TORRES ULLOA	VILMA ALICIA	80131
15	JARA SANCHO	JOBA ELIZABETH	1713
16	CARBAJAL PATRICIO	IRENE BERTILA	80160
17	RUIZ REYES	EDELMIRA	80175
18	ACOSTA PACHECO	NORA	1758
19	FLORES RUIZ	ESMELDA AMERICA	80155
20	PAREDES ARAUJO	INES ELVIRA	80872
21	RUIZ DE LA CRUZ	ROSAS	80138
22	LAVADO FLORES	WILMER	82001
23	PAREDES ESPINOZA	JUANA IRMA	80164
24	PAREDES REYES	MARINA ISABEL	1861
25	ARTEAGA LA CUNZA	WILDER ANTENOR	SAN NICOLAS
26	MELENDEZ ALVARADO	LUZ ELIZABETH	80849
27	RODRIGUEZ ACATE	JAVIER	82013
28	ACOSTA CABALLERO	PEDRO	80209
29	DE LA CRUZ RUIZ	ESPERANZA	1859
30	DE LA CRUZ RUIZ	ROGER	80768
31	FERNANDEZ RUBIO	GILBERTO PRESENTACIÓN	80135
32	ARAUJO ARAUJO	CONSUELO MARÍA	1598
33	ARANA ARTEAGA	CARLOS ENRIQUE	80214



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Segundo Moreno Infantes
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL-SANCHEZ CARRION

SMI : DIRUGEL
LMSC : J.AGA.
KJII : ESP.A.PER.
Tiraje : (14)

*Lo que transcribo para su conocimiento
y demás fines.*



ROBERTO ASTO LAIZA
Técnico Administrativo II
UGEL S.C